

A

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

MARCOS N.  
LAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPON  
SABILIDAD LIMITADA DENOMINADA  
PANAMEPICANA DE REPRESENTACIONES  
SIDERURGICAS "PANASIDER CIA. LTDA."  
( CAPITAL: 3/ 800.000,00 )

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República

del Ecuador, el día tres de Octubre de mil novecientos noventa y siete mi,  
Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este  
cantón, comparecen, los señores JOSE SANAGUANO GUAMIANIA, viudo,  
ejecutivo; LUIS GABRIEL GRANIZO MIRANDA, soltero, Ejecutivo, y señorita  
JENNY ROSITA CHOCO DELGADO, soltera; ejecutiva; los comparecientes  
ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para  
obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el  
objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda  
indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan  
la Minuta siguiente .- MINUTA: " SEÑOR NOTARIO .- Sirvase extender y  
autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que  
conste el contrato constitutivo de la compañía de Responsabilidad Limitada,  
que se otorga de conformidad con las cláusulas siguientes - CLÁUSULA  
PRIMERA .- Celebran el contrato Constitutivo de compañía de  
Responsabilidad Limitada y suscriben esta escritura pública en su calidad  
de socios fundadores, los comparecientes a saber : señor JOSE SANAGUANO  
GUAMIANIA, ecuatoriano, de estado civil viudo, domiciliado en esta ciudad  
de Guayaquil; ejecutivo; señor LUIS GABRIEL GRANIZO MIRANDA,  
ecuatoriano, de estado civil soltero, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de  
Guayaquil, y señorita JENNY ROSITA CHOCO DELGADO, ecuatoriana, de  
estado civil soltera, ejecutiva, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil,  
todos capaces, libres y voluntariamente comparecen a la celebración de la



✓

✓

15

1 presente escritura pública de constitución .- CLAUSULA SEGUNDA .- Los  
2 comparecientes declaramos libre y espontaneamente que es nuestra  
3 voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía de Responsa  
4 bilidad Limitada, uniendo nuestros capitales para participar de los benefi  
5 cios que reporte la actividad de la compañía, la misma que  
6 funcionara bajo la denominación de PANAMERICANA DE REPRESENTA  
7 CIONES SIDERURGICAS "PANASIDER CIA. LTDA. " .- CLAUSULA TERCERA .-  
8 La compañía de Responsabilidad Limitada que mediante la presente  
9 escritura pública se constituye, estará regida por los presentes Estatutos, la  
10 Ley de Compañías, el Código de Comercio y demás leyes aplicables para  
11 esta especie de compañía .- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSA  
12 BILIDAD LIMITADA PANAMERICANA DE REPRESENTACIONES SIDERUR  
13 GICAS "PANASIDER CIA. LTDA. " .- CAPITULO PRIMERO .- DENOMINACION,  
14 NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO .- ARTICULO PRIMERO .- Con  
15 la denominación social de PANAMERICANA DE REPRESENTACIONES  
16 SIDERURGICAS "PANASIDER CIA. LTDA. " se constituye una compañía de  
17 Responsabilidad Limitada de nacionalidad Ecuatoriana .- ARTICULO  
18 SEGUNDO .- La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil,  
19 pudiendo abrir Sucursales o Agencias en uno o más lugares del Territorio  
20 Nacional o del Extranjero, con sujeción a las Leyes vigentes o que en el  
21 futuro se expidieren .- ARTICULO TERCERO .- OBJETO SOCIAL DE LA  
22 COMPAÑIA .- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la compraventa,  
23 importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las  
24 ramas alimenticias, metalmecánica y textil .- Importar y exportar  
25 electrodomésticos, compraventa de muebles de oficina tales como:  
26 escritorios, sillas, archivadores, etcétera .- Importar y exportar maquinarias  
27 industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios.  
28 Importación, compra, distribución y comercialización de toda clase de

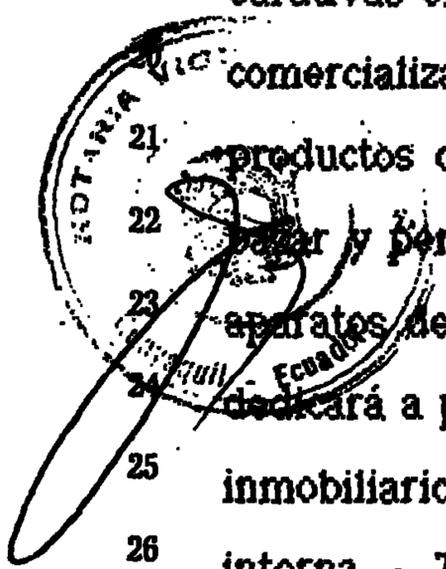
NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 equipos, repuestos y accesorios aplicables a todo tipo de automotores.  
 2 Importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así  
 3 como toda su materia prima conexas ( pulpa, tinta, etcétera ). Compra,  
 4 venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento y explotación y  
 5 anticresis de bienes inmuebles .- Importar y exportar artículos de  
 6 ferretería y artesanías y materiales de construcción. También se dedicará a  
 7 la compraventa, distribución, importación, exportación y/o representación  
 8 de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos  
 9 y partes. También se dedicará a la importación, compraventa, distribución  
 10 y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica,  
 11 aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de  
 12 cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería,  
 13 equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico,  
 14 instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas,  
 15 artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas  
 16 gaseosas, productos de cuero, compraventa por mayor y menor y/o  
 17 permuta o distribución o consignación de productos químicos, materia  
 18 activa o compuestos para la rama veterinaria y/o humana, profilácticas o  
 19 curativas en todas sus formas y aplicaciones .- También se dedicará a la  
 20 comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas,  
 21 productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de  
 22 papel y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal,  
 23 aparatos de relojería, sus partes y accesorios .- La compañía también se  
 24 dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico,  
 25 inmobiliario, financiero, investigación de mercado y de comercialización  
 26 interna .- También se dedicará a la selección y evaluación de  
 27 personal, servicios de computación y procesamiento de datos .-  
 28 Instalación, explotación y administración de supermercados . - También



1 podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases de ganado  
2 mayor y menor .- Así mismo, podrá importar ganado y productos para la  
3 agricultura y ganadería. También tendrá por objeto dedicarse a la  
4 producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante  
5 la instalación de laboratorios .- También se dedicará a la actividad  
6 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento  
7 y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados interno y  
8 externo. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en  
9 asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque,  
10 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos  
11 del mar .- También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil  
12 como comisionista, intermediario, mandante, agente o representante de  
13 personas naturales y/o jurídicas .- También se dedicará a la compraventa,  
14 permuta y disposición por cuenta propia de acciones de compañías  
15 anónimas .- Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional,  
16 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,  
17 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, etcétera,  
18 realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o  
19 marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, materiales  
20 para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y  
21 guardamuebles .- Prestar servicios a las personas naturales o jurídicas en  
22 los asuntos relativos a contabilidad, ventas, servicios de contratación de  
23 trabajos, servicios jurídicos a través de profesionales debidamente faculta  
24 dos y en las actividades previstas en su objeto social para ejecutar actos y  
25 contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y que tengan relación con  
26 el mismo .- ARTICULO CUARTO .- DURACION .- El plazo de duración de la  
27 compañía es de CINCUENTA AÑOS, que se contarán desde la fecha de  
28 inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 Guayaquil, pudiendo restringirse o prorrogarse por resolución de la Junta  
 2 General de Socios, en conformidad con estos Estatutos y la Ley de  
 3 compañías . CAPITULO SEGUNDO .- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPA  
 4 ÑIA. ARTICULO QUINTO .- EL capital social de la compañía es de OCHOCIEN  
 5 TOS MIL SUCRES dividido en ochocientas participaciones iguales, acumula  
 6 tivas e indivisibles de un mil sucres cada una .- La compañía entregará a  
 7 cada socio un certificado de aportación numerado y suscrito por el  
 8 Presidente y Gerente General de la compañía en el que constará necesa  
 9 riamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones  
 10 que por su aporte le corresponden . ARTICULO SEXTO . Los socios tendrán  
 11 los derechos, obligaciones y responsabilidades establecidas en la Ley de  
 12 Compañías .- No obstante el carácter de no negociables de los  
 13 certificados de aportación, los socios podrán transferir total o parcialmente  
 14 sus participaciones en beneficio de otro u otros socios o de terceros, si se  
 15 obtuviere el consentimiento unánime del capital social .- La cesión se hará  
 16 por escritura pública .- La participación de cada socio es transmisible por  
 17 herencia .- Si los herederos del socio fallecido fueren varios, serán  
 18 representados en la compañía por la persona que ellos designaren .-  
 19 CAPITULO TERCERO .- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE  
 20 LA COMPAÑIA .- ARTICULO SEPTIMO .- El Gobierno de la compañía estará  
 21 a cargo de la Junta General de Socios, su órgano supremo .- La  
 22 administración a cargo del Presidente y Gerente General, cuyas  
 23 atribuciones, deberes y obligaciones en cada caso se especifican en los  
 24 presentes estatutos y en subsidio en la Ley de Compañías .- ARTICULO  
 25 OCTAVO .- La Junta General formada por los socios legalmente convocados  
 26 y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y las resoluciones que  
 27 adopte en conformidad con la Ley y los presentes Estatutos, obligan a todos  
 28 los socios hayan o no contribuido con su voto, o hayan o no asistido a la

1 reunión .- ARTICULO NOVENO .- Las Juntas Generales son Ordinarias y  
2 Extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía,  
3 salvo el caso de excepción prescrito en el artículo Doscientos ochenta de la  
4 Ley de Compañías .- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo  
5 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
6 del ejercicio económico de la compañía para tratar de los asuntos que le  
7 competen por disposición de la Ley de Compañías .- Las Juntas Generales  
8 Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas  
9 para resolver sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria .-  
10 ARTICULO DECIMO .- Las Juntas Generales serán convocadas por el  
11 Presidente o el Gerente General de la compañía, por iniciativa propia o a  
12 solicitud del o de los socios que representen por lo menos el diez por ciento  
13 del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su  
14 petición, que de no ser atendidos dentro de los quince días contados desde  
15 la presentación y recibo de la solicitud escrita, ya sea porque se rehusare o  
16 no se hiciere la convocatoria, dará derecho al o a los socios peticionarios, a  
17 recurrir ante el Superintendente de Compañías, solicitándole dicha  
18 convocatoria .- Las convocatorias ya sean ordinarias o extraordinarias, se  
19 harán mediante un aviso, publicado en uno de los periódicos de mayor  
20 circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de  
21 anticipación por lo menos al fijado para la reunión .- No obstante lo  
22 dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y válidamente  
23 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del Territorio  
24 Nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el  
25 capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el Acta bajo  
26 sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta .- Los  
27 socios podrán oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se  
28 consideren lo suficientemente informados . - La convocatoria deberá

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 hacerse extensiva a los comisarios, quienes serán especial e  
2 individualmente convocados, pero su inasistencia no será causal de  
3 diferimiento de la reunión .- La Junta General no podrá considerarse  
4 válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los  
5 concurrentes a ella no representen más de la mitad del capital social .- La  
6 Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios  
7 concurrentes debiendo expresarse el particular en la referida  
8 convocatoria.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la  
9 convocatoria será nula, salvo las excepciones legales, principalmente las  
10 que refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de los  
11 Administradores .- ARTICULO DECIMO PRIMERO .- Para efectos de votación,  
12 cada participación dará derecho al socio a un voto en las deliberaciones que  
13 se susciten en Junta General .- Las resoluciones se tomarán por mayoría  
14 absoluta de los socios presentes en la reunión , salvo disposición en  
15 contrario de la Ley .- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a  
16 la mayoría . ARTICULO DECIMO SEGUNDO. A las Juntas Generales concurren  
17 rán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso  
18 la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada  
19 Junta, a no ser que el representante ostente Poder General legalmente  
20 conferido. ARTICULO DECIMO TERCERO. Las Juntas Generales de Socios serán  
21 presididas por el Presidente, actuando como Secretario el Gerente General  
22 de la Compañía. En caso de falta, serán subrogados por la persona o perso  
23 nas que nombren los socios para que intervengan presidiendo la reunión o  
24 actuando como Secretario de la Junta. Las Actas de Juntas Generales serán  
25 llevadas en hojas escritas a máquina y debidamente foliadas y suscritas por  
26 el Presidente y el Gerente General de la compañía, o por quienes hubieren  
27 hecho sus veces en la sesión, salvo el caso de las Juntas totalitarias, en que  
28 a más de los anteriormente nombrados deberán ser suscritas por todos los

1 socios .- Las Actas podrán ser aprobadas en la Junta General o en fecha  
2 posterior .- De cada Junta se formará un expediente, que contendrá la copia  
3 certificada del Acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria se  
4 hizo en la forma señalada por la Ley y las copias de los documentos que  
5 hayan sido conocidos en la reunión. **ARTICULO DECIMO CUARTO .-** Correspon  
6 de a la Junta General de Socios a más de las atribuciones expresamente se  
7 ñaladas en la Ley de Compañías, y de la plenitud de poderes para resolver  
8 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisio  
9 nes que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la compañías,  
10 las siguientes facultades y atribuciones .- a) Nombrar al Presidente, Gerente  
11 General, un Comisario Principal y otro suplente así como también un Sub  
12 gerente, fijarle sus remuneraciones, conocer sus excusas o renunciaciones o  
13 removerlos por causas justificadas .- b) Conocer anualmente las cuentas,  
14 balances y los informes que le presenten el Gerente General y Comisario de  
15 la compañía y dictar las resoluciones correspondientes .- c) Resolver sobre  
16 la distribución de utilidades y fijar el porcentaje destinado al Fondo de  
17 Reserva Legal y Facultativo ; d) Resolver sobre la creación o supresión de  
18 agencias o sucursales; e) Consentir en la cesión de participaciones o en la  
19 admisión de nuevos socios; f) Resolver acerca de la disolución anticipada de  
20 la compañía; g) Decidir acerca de la transformación, fusión, reactivación y  
21 aumento o disminución del capital social; i) Autorizar al representante legal  
22 de la compañía, la enajenación de inmuebles de la compañía; j) Aclarar las  
23 dudas que se susciten en relación a las disposiciones estatutarias y expedir  
24 resoluciones obligatorias para asuntos que no estuvieren previstos en  
25 ellos; k) Acordar la excusión del socio o socios que incurrieren en  
26 algunas de las causales prescritas en el artículo ochenta y uno de la Ley  
27 de Compañías; l) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en  
28 contra de los Administradores y Gerente General ; y, ll) Dictar los

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 acuerdos y resoluciones que se estimen necesarios para la mejor marcha  
2 administrativa de la compañía .- ARTICULO DECIMO QUINTO .- El  
3 Presidente de la compañía, serán elegidos por la Junta General de Socios,  
4 para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos .-  
5 Para ejercer estas funciones no se requiere ser socio de la compañía .- En  
6 caso de ausencia o falta temporal será subrogado por la persona que la  
7 Junta General designe.- ARTICULO DECIMO SEXTO .- Son atribuciones del  
8 Presidente de la compañía: a) Presidir las sesiones de Junta General; b)  
9 Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los Certificados de  
10 Aportación y las Actas de Juntas Generales; c) Suscribir los nombramientos  
11 de los funcionarios que la Junta General de Socios de la compañía, designe,  
12 excepto el suyo que será suscrito por el Gerente General; d) Convocar a  
13 Junta General de Socios, a su propia iniciativa o a pedido de uno o más  
14 socios .- e) Velar de que se cumplan las resoluciones de la Junta General de  
15 Socios .- f) Objetar antes de su ejecución cualquier acto que pueda estar  
16 contra los intereses de la sociedad, convocando a Junta General para dar  
17 cuenta inmediata .- g) Las demás atribuciones y deberes que le  
18 corresponden en razón de sus funciones, de acuerdo a la Ley, los Estatutos  
19 y las Resoluciones de Junta General . - ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- El  
20 Gerente General de la compañía será elegido por la Junta General de  
21 Socios por un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser indefinidamente  
22 reelegido .- Para ejercer esta función no se requiere ser socio de la  
23 compañía .- Le corresponde ejercer la representación legal, judicial y  
24 extrajudicial de la compañía. Aún cuando hubiere finalizado el  
25 periodo para el cual fue elegido, continuará en sus funciones hasta ser  
26 legalmente reemplazado . - ARTICULO DECIMO OCTAVO. Corresponde al  
27 Gerente General de la Compañía, las siguientes atribuciones y  
28 deberes .- a) Convocar a Junta General de Socios y actuar en ella como

1            Secretario; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los Certificados de  
2            Aportación y Actas de las Juntas Generales; c) Nombrar, remover y fijar  
3            sueldos y salarios a los empleados de la compañía con autorización de la  
4            Junta General; d) Ejercer la representación legal, Judicial y Extrajudicial de  
5            la compañía; e) Presentar a la Junta General de Socios el Balance General, el  
6            Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos y la propuesta de  
7            beneficios, junto con el informe o memoria explicativa de la gestión y  
8            situación económica y financiera de la compañía, para que sean conocidos  
9            en la sesión ordinaria anual .- f) Abrir la cuenta corriente de la compañía  
10           en cualquiera de los Bancos Comerciales de la ciudad o del país, hacer  
11           depósitos Bancarios y retirar parte o la totalidad de dichos fondos; g)  
12           Suscribir, aceptar, pagar, endosar, hacer protestar y cancelar letras de  
13           cambio, pagarés y más títulos de crédito en relación con los negocios  
14           sociales de la compañía; h) Conferir poderes especiales a terceras personas  
15           para casos específicos que necesariamente se describirán en el poder.- i)  
16           Presentar a la Junta General de Socios o al Presidente cuando lo requieran,  
17           informes sobre sus gestiones; j) Inscribir en el mes de Enero de cada año en  
18           el Registro Mercantil del Cantón una lista completa de los socios de la  
19           Compañía, con el nombre y apellidos y el monto del capital suscrito y  
20           pagado. Si no hubiere alteración alguna en dicha lista ni en la cuantía de  
21           dichas aportaciones, a partir de la última presentación, será suficiente una  
22           declaración en tal sentido; k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
23           Junta General y los encargos que le hiciere el Presidente; y, l) Ejercer las  
24           demás funciones que le confieran la Ley de Compañías, los presentes Estatu  
25           tos y las Resoluciones de Junta General .- ARTICULO DECIMO NOVENO.- En  
26           caso de falta o ausencia del Gerente General , éste será subrogado por el  
27           Presidente con todas las atribuciones del subrogado, inclusive la  
28           representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía .- Cuando la

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 falta o impedimento del Gerente General fuere definitiva, el Presidente de  
2 la compañía deberá convocar inmediatamente a la Junta General de Socios,  
3 para que designe el titular .- El encargo de la representación deberá ser  
4 manifestado por escrito mediante carta dirigida por el Gerente General al  
5 Presidente . - ARTICULO VIGESIMO .- Para enajenar o hipotecar bienes  
6 inmuebles de la compañía, el Gerente General necesitará de la autorización  
7 de la Junta General de Socios y para cualquier acto o contrato legitimará su  
8 intervención con su nombramiento inscrito legalmente en el Registro  
9 Mercantil .- CAPITULO CUARTO .- DE LA FISCALIZACION .- ARTICULO  
10 VIGESIMO PRIMERO .- La Junta General de Socios designará un Comisario  
11 Principal y un suplente, para un periodo de dos años pudiendo ser  
12 reelegido indefinidamente .- Tendrá a su cargo, la inspección , vigilancia y  
13 fiscalización de todas las operaciones sociales, sin dependencia de la  
14 administración y en interés de la compañía .- Corresponde al Comisario  
15 revisar el Balance General, el Estado de la Cuenta de Perdidas y Ganancias,  
16 y más anexos y presentar a la Junta General de Socios un informe  
17 debidamente fundamentado sobre los mismos .- CAPITULO QUINTO .- DEL  
18 FONDO DE RESERVA LEGAL Y DE LAS UTILIDADES .- DE LA DISOLUCION  
19 ANTICIPADA Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA .- ARTICULO VIGESIMO  
20 SEGUNDO .- Al finalizar un ejercicio económico y aprobado el Balance  
21 General y la cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Junta General de Socios,  
22 segregará de las utilidades líquidas y realizadas un porcentaje igual a un  
23 cinco por ciento para la formalización del Fondo de Reserva Legal de la  
24 compañía, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del  
25 capital social. Practicadas que fueren estas rebajas o deducciones y demás  
26 que acordare la Junta General de Socios para amortizaciones, el saldo será  
27 distribuído entre los socios de la compañía a prorrata de sus participaciones  
28 pagadas .- La Junta General de Socios podrá además acordar la formación



1 de reservas especiales, estableciendo el porcentaje necesario, el que se  
2 deducirá después de segregar el porcentaje correspondiente al Fondo de  
3 Reserva Legal .- ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- La compañía podrá  
4 disolverse antes de la expiración del plazo para el que se constituye, en  
5 todos los casos determinados por la Ley, y en cualquier tiempo cuando así  
6 lo resuelva la Junta General de Socios .- ARTICULO VIGESIMO CUARTO .-  
7 Para el caso de liquidación de la compañía, el Presidente y el Gerente  
8 General, asumirán las funciones de liquidadores, y sus atribuciones,  
9 deberes y obligaciones, serán señaladas por la Junta General de Socios y en  
10 subsidio por la Ley de Compañías .- CLAUSULA CUARTA .- DECLARACIONES.-  
11 Los socios fundadores de la compañía de Responsabilidad Limitada  
12 PANAMERICANA DE REPRESENTACIONES SIDERURGICAS "PANASIDER CIA.  
13 LTDA. " formulan las siguientes declaraciones .- PRIMERA .- Que las  
14 ochocientas participaciones de un mil sucres en que se divide el capital  
15 social de la compañía han sido suscritas en su totalidad y pagadas  
16 mediante el aporte y transferencia de los siguientes bienes muebles .- El  
17 señor JOSE SANAGUANO GUAMIANIA, suscribe setecientas cincuenta  
18 participaciones sociales de un mil sucres cada una y las paga en su totalidad  
19 mediante el aporte y transferencia de: Una máquina de Escribir BROTHER  
20 trescientos veinte CIENTO OCHENTA MIL SUCRES .- Un escritorio Ejecutivo  
21 OLM código número mil seiscientos uno C IEN MIL SUCRES .- Un escritorio  
22 Ejecutivo OLM código número mil seiscientos uno C CIENTO CUARENTA MIL  
23 SUCRES .- Un auxiliar independiente OLMA código mil seiscientos veintitres  
24 CINCUENTA MIL SUCRES .- Un bloque de papeles OLM código número mil  
25 seiscientos cincuenta y cinco VEINTIDOS MIL SUCRES .- Un bloque  
26 archivador OLM código número mil seiscientos cincuenta y dos OCHENTA Y  
27 OCHO MIL SUCRES .- Un escritorio secretaria/cajones OLM código número  
28 mil seiscientos dos C C IEN MIL SUCRES .- Un bloque cajón/archivador OLM

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 código número mil seiscientos cincuenta y cuatro SETENTA MIL SUCRETES .-

2 Todo lo cual totaliza la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRETES. el

3 señor LUIS GABRIEL GRANIZO MIRANDA, suscribe veinticinco

4 participaciones sociales de un mil sucres cada una y las paga en su

5 totalidad mediante el aporte y transferencia de UN TELEFONO DIGITAL

6 "FONOVOX" (código número seis cero seis seis cinco tres ocho (usado) el

7 mismo que totaliza la cantidad de VEINTICINCO MIL SUCRETES y la señorita

8 JENNY ROSITA HERRERA BELGARDI, suscribe veinticinco participaciones sociales

9 de un mil sucres cada una y las paga en su totalidad mediante el aporte y

10 transferencia de UNA MAQUINA DE ESCRIBIR SILVER NEED PORTATIL

11 ER-dos dos (usada) la misma que totaliza la cantidad de VEINTICINCO MIL

12 SUCRETES, con lo cual el capital social de la compañía queda íntegramente

13 suscrito y pagado .- Los señores fundadores dejan constancia que aprueban

14 los valores que por aporte y transferencia de los bienes antes detallados

15 integran el capital social de la compañía .- SEGUNDA .- Queda autorizado el

16 Abogado JOSE OLMELO CASTELLO, para que lleve a cabo todos los trámites

17 necesarios para la aprobación de esta escritura, así como su publicación y

18 más formalidades legales relacionadas con la constitución y posterior

19 funcionamiento de la compañía, inclusive para que obtenga el Registro

20 Unico de Contribuyentes (R.U.C. ) .- Agregue usted, señor Notario las

21 demás formalidades de estilo para la eficacia y validez de esta escritura .-

22 (1) Legible - Abogado José Olmedo C.- Registro número seis mil veintiseis -

23 Guayaquil hasta aquí la Minuta .- Es copia .- En consecuencia los

24 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma

25 se inscribe en el Libro de Escrituras Públicas, para que surta los efectos legales

26 correspondientes .- Se agrega documentos de Ley .- Leída esta escritura de

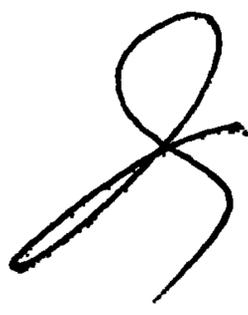
27 principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la

28 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en calidad de



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

acto, conmigo el Notario. Doy fe.



Jose Sanaguano

JOSE SANAGUANO GUAMIANIA

Ced.U.No 06-0011921-8 Ced.de Vot.No. 045-675.

Luis Granizo

LUIS GABRIEL GRANIZO MIRANDA

Ced.U.No. 09-05825410 Ced.de Vot.No. 146-098

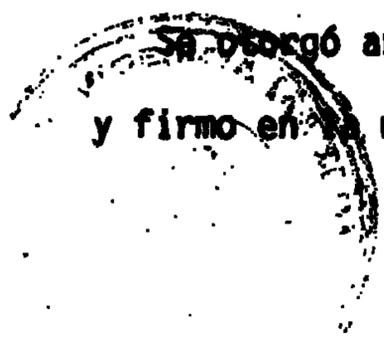


JENNY ROSITA CHOCO DELGADO

Ced.U.No. 09-10298389 Ced.de Vot.No. 014-256

  
**DR. MARCEL RIAS CATOYAN**  
1108 X 1244163

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

  
Abog. MARCEL RIAS CATOYAN  
Notario Público y Titular  
Circulo Notarial

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

..000000.09

1 DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la  
2 Resolución No. 90-2-2-1-0003695, dictada por el Subintendente de  
3 derecho societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 13 de  
4 Diciembre de 1.990, se tomó nota de la Aprobación, que contiene la  
5 Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de  
6 CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA  
7 PANAMERICANA DE REPRESENTACIONES SIDERURGICAS PANASIDER  
8 CIA.LTDA., otorgada ante mí, el 3 de Octubre de 1.990.- Guayaquil,  
9 diecinueve de Diciembre de mil novecientos noventa.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordena-  
17 do en la Resolución No 90-2-2-1- 0003695, dictada el 13 de Di-  
18 ciembre de 1.990, por el Subintendente de Derecho Societario de  
19 la Intendencia de Compañías de Guayaquil, he inscrito esta escri-  
20 tura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION, de PANAMERI-  
21 CANA DE REPRESENTACIONES SIDERURGICAS, "PANASIDER CIA.LTDA.", de  
22 fojas 42.440 a 42.485, Número 14.131 del Registro Mercantil y otorgada bajo el Número 21.960 del Repertorio.- Guayaquil, Diciembre  
23 veinte i siete de mil novecientos noventa.- El Registrador Mer-  
24 centil.-

25 AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

26 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia autén-  
27 tica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733,  
28 dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la  
República, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de A-

4

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

gasto de 1.975.- Guayaquil, Diciembre veinte i siete de mil novecientos noventa .- El Registrador Mercantil .-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este Despacho por el tiempo que dispone la Ley, bajo el Número 1.971 un extracto de esta escritura pública .- Guayaquil, Diciembre veinte i siete de mil novecientos noventa .- El Registrador Mercantil .-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación a la CÁMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL, de PANAMERICANA DE REPRESENTACIONES SIDERURGICAS "PANASIDER CIA. LTDA.".- Guayaquil, Diciembre veinte i siete de mil novecientos noventa .- El Registrador Mercantil .-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

